



RAD: 68001-31-10-004-2019-00595-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Al despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente, informando que por error se consignó en la sentencia No. 124 del 19 de octubre de 2020, que debía librarse oficio por secretaria y con firma digital a la Notaria Primera de Bucaramanga, para que, conforme a lo ordenado por el Juzgado, procediera a CORREGIR el Registro Civil de Nacimiento de SALMA SOFIA distinguido con el Indicativo Serial No.40887922 NUIP 1.146.335.643 como corresponde a la nueva situación acorde con lo ordenado en esta sentencia y con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, siendo lo correcto oficiar a la Notaria Once de Bucaramanga donde se encuentra inscrita la menor.
Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se dispone corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 124 de fecha 19 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se ordena librar oficio por secretaria y con firma digital oficio a la Notaria Once de Bucaramanga, para que, conforme a lo ordenado por el Juzgado, proceda a CORREGIR el Registro Civil de Nacimiento de SALMA SOFIA distinguido con el Indicativo Serial No.40887922 NUIP 1.146.335.643 como corresponde a la nueva situación acorde con lo ordenado en la sentencia y con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del Decreto 1260 de 1970. Remítase desde el correo institucional conforme lo dispone el artículo 11 del decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la presente providencia y de la sentencia en mención.

Los demás apartes del mencionado proveído continúan incólumes.

Notifíquese la presente decisión por aviso, en observancia a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 386 del C.G.P. y remítase por correo electrónico a las partes de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **038** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia